

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHIPAQUE - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHIPAQUE - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de CHIPAQUE - CUNDINAMARCA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHIPAQUE - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: CARRERA 5a. CALLES 2a. Y 3a.

Mesa: 0

1.003.740.520	CUBILLOS VILLALOBOS ANGIE LORENA	Remanente	11.412.618	HURTADO FABIO NELSON	Remanente
1.003.740.534	HUERFANO CALCETERO ERIKA MARCELA	Remanente	1.003.740.429	HUERFANO BOGOTA DEISY LORENA	Remanente
1.007.184.312	BAQUERO AYA LICETH KATHERINE	Remanente	20.476.902	HORTUA PARRADO GLORIA ESPERANZA	Remanente
1.001.269.535	HERRERA ALFONSO ANGIE ESTEFANIA	Remanente	2.997.183	CARRILLO ALEJO JAIME ANDRES	Remanente
1.148.149.955	LLANOS LOPEZ CARLOS ALBERTO	Remanente	20.476.454	GARZON ALARCON DORIS CONSUELO	Remanente
39.731.010	CAGUA ALBAÑIL BLANCA YASMITH	Remanente	20.476.794	HUERFANO OLGA LUCIA	Remanente
1.074.136.867	RUIZ CARRILLO DEIBY SAMUEL	Remanente	1.074.158.470	CRIOLLO GUTIERREZ ANA MILENA	Remanente
1.094.289.613	GOMEZ VERA JOHN ALBERTO	Remanente	1.124.523.839	GONZALEZ GONZALEZ ANDREINA MARIA	Remanente
1.010.249.740	PARRA HORTUA ROOSS JULIETH	Remanente	1.074.128.143	RUIZ REYES JULIAN ESTEBAN	Remanente
1.046.272.261	SOLANO RUIZ HECTOR JAVIER	Remanente	1.003.967.595	RIVEROS AYA FABIAN EDUARDO	Remanente
1.077.941.428	RIVEROS AYA DAYANNA PAOLA	Remanente	1.134.191.362	MEDINA GIRNU MARGELIS YADIRA	Remanente
1.121.891.878	HUERFANO PARRADO NELLY MARINELA	Remanente	1.013.591.547	HERNANDEZ LADY ALEJANDRA	Remanente
1.007.184.041	SABOGAL MORA YEISSON DANILO	Remanente	1.074.160.154	HORTUA MORA JULIETH ANGELICA	Remanente
1.074.159.806	GUAVITA FONTIVA JONATHAN ANDRES	Remanente	1.074.160.153	MORA GARZON EDISON ARLEY	Remanente
1.074.160.372	HERNANDEZ ROMERO FRANCY YULIETH	Remanente	20.476.970	ROJAS MORENO JEIMY YOHANA	Remanente
1.074.159.581	CARRILLO BAQUERO SONIA ROCIO	Remanente	1.074.158.674	MORENO DIANA CAROLINA	Remanente

Mesa: 1

20.476.928	MORENO CORREAL LUZ STELLA	Pres.	1.018.468.668	CARRILLO BOGOTA LINA HASBLEIDY	Vice.
1.074.160.019	BAQUERO CHINGATE WILMER DANILO	Voc.1.	1.010.052.701	TORRES HORTUA KAREN TATIANA	Voc.2.
1.072.394.082	PEÑA BAQUERO LEIDY HARLENIS	Voc.3.	1.074.158.612	FORERO MORA LEIDY VIVIANA	Voc.4.

Mesa: 2

1.074.159.202	SABOGAL FORERO CLAUDIA PATRICIA	Pres.	1.071.302.281	HERNANDEZ MORA LUZ ELIZABETH	Vice.
1.074.159.157	HUERFANO BOGOTA ANGIE JOHANA	Voc.1.	1.003.842.623	MORA PRIETO DENIS ELIAN	Voc.2.
1.022.977.404	SABOGAL HERNANDEZ DEIVI RENE	Voc.3.	1.001.270.583	HERRERA ALFONSO LEIDY MARCELA	Voc.4.

Mesa: 3

1.074.158.068	TORRES HUERFANO LIZETH DAYANA	Pres.	1.074.160.090	PUENTES HORTUA ANGIE ALEJANDRA	Vice.
1.074.158.980	MORENO VANEGAS CINDY LILIANA	Voc.1.	1.074.159.583	ARIZA BAUTISTA HERNANDO	Voc.2.
2.997.370	PARDO DAZA HECTOR FABIAN	Voc.3.	1.074.158.735	PARDO MORENO LEIDY STELLA	Voc.4.

Mesa: 4

1.074.159.029	LOPEZ GARCIA YEIMY LORENA	Pres.	52.431.814	LOPEZ BARBOSA LUCY LIGIA	Vice.
39.732.388	VERANO CONTENTO JENNY ALEJANDRA	Voc.1.	39.731.804	BARBOSA TORRES YAMILE ANDREA	Voc.2.
1.074.158.699	FAURA RODRIGUEZ JOSE FERNANDO	Voc.3.	39.730.053	AMORTEGUI BAQUERO GLORIA INES	Voc.4.

Mesa: 5

1.074.158.915	CHINGATE HORTUA LICETH NATALIA	Pres.	52.432.693	MORENO MORA MARTHA BEATRIZ	Vice.
1.074.160.266	LANCHEROS BARBOSA MARIBEL	Voc.1.	1.003.740.519	RAMOS PRIETO MARIA ALEJANDRA	Voc.2.
1.074.159.909	HUERFANO ENRIQUE	Voc.3.	1.007.184.138	CASTILLO DIAZ YESID ESTEBAN	Voc.4.

Mesa: 6

1.003.740.343	MORENO HERNANDEZ LINA VANESA	Pres.	1.056.957.156	BASTO VARGAS LIZETH TATIANA	Vice.
80.766.106	RUSINQUE MOYANO ISRAEL MAURICIO	Voc.1.	1.074.158.355	PRIETO HORTUA JOSE FABIAN	Voc.2.
1.023.954.992	VERGARA BAQUERO YEIMMY ESPERANZA	Voc.3.	11.413.739	QUENTE MORA JAIRO ALFONSO	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHIPAQUE - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 7

20.476.488	RAMOS BERNAL MARTHA	Pres.	1.001.174.353	MORA BELTRAN VALENTINA	Vice.
20.476.216	TORRES MORA MARTHA CATALINA	Voc.1.	1.003.740.340	MORA ROMERO MARIA JOSE	Voc.2.
1.032.378.728	SUAREZ BARRIOS MILEIDIS YASMITH	Voc.3.	20.476.992	QUINTIN SABOGAL SANDRA	Voc.4.

Mesa: 8

20.475.703	BOGOTA BOGOTA MARIA FANNY	Pres.	1.000.031.247	CASTELLANOS GARCIA DUVAN CAMILO	Vice.
1.074.159.127	CHAPARRO HERRERA PAOLA XIMENA	Voc.1.	20.476.278	MORENO MORENO LUZ GRACIELA	Voc.2.
39.475.175	FARFAN ROJAS YUSMARI ISABEL	Voc.3.	1.074.158.647	ROJAS PARRADO FRANCY CONSTANZA	Voc.4.

Mesa: 9

1.003.740.355	ALEJO HERNANDEZ YEIMI BIYANID	Pres.	1.074.159.183	AYA CRIOLLO AMADEO	Vice.
1.074.159.252	BAQUERO RUIZ DIEGO FABIAN	Voc.1.	1.074.133.986	CESPEDES HERNANDEZ ANGELA MARIA	Voc.2.
1.074.159.804	HUERFANO BARBOSA YULI LILIANA	Voc.3.	1.074.160.804	LOPEZ ROMERO ELVIA LUCIA	Voc.4.

Mesa: 10

46.379.207	CELY GONZALEZ ANGELA	Pres.	1.074.158.293	BARBOSA ROMERO ANDERSON STIVEN	Vice.
1.074.158.067	VILLALOBOS PABON JIMENA LIZETH	Voc.1.	1.003.740.384	GUAVITA HERNANDEZ JULIANA	Voc.2.
20.476.345	HORTUA VILLALBA BLANCA OMAIRA	Voc.3.	1.074.128.777	TORRES MORA WENDY NAYIBE	Voc.4.

Mesa: 11

1.074.128.627	MORA TORRES JOHANNA LIZETH	Pres.	20.476.670	HURTADO BAQUERO SANDRA MILENA	Vice.
1.003.740.345	SABOGAL MORA ERIKA CAROLINA	Voc.1.	1.007.770.538	MOLINA FUENTES CAMILA	Voc.2.
1.074.158.176	PARDO MORALES DEISY YURANI	Voc.3.	1.074.158.607	CASTILLO CELY MARISOL	Voc.4.

Mesa: 12

20.476.375	PARRADO BAQUERO BLANCA JUDITH	Pres.	20.851.324	GUTIERREZ TORRES OLGA CONSTANZA	Vice.
1.003.740.286	MORA RODRIGUEZ ANGIE FAYZULY	Voc.1.	11.412.479	PARRADO GUTIERREZ JOSE BENJAMIN	Voc.2.
1.074.129.185	MORENO MORA DIEGO ALEJANDRO	Voc.3.	1.074.158.342	QUINTIN SABOGAL MARIA CONSUELO	Voc.4.

Mesa: 13

39.730.607	RODRIGUEZ ALVAREZ NIDIA ALEXANDRA	Pres.	1.074.128.269	MORA ACEVEDO DANIELA KATHERIN	Vice.
1.003.739.177	HORTUA HORTUA KAREN TATIANA	Voc.1.	1.003.740.320	GONZALEZ CASTAÑO WENDY KARINA	Voc.2.
1.074.158.864	CASTILLO CELY COLOMBIA LIDIA YIDY	Voc.3.	1.074.158.683	MONCADA CHIPATECUA YULY ROCIO	Voc.4.

Mesa: 14

1.003.740.239	HORTUA REY LEIDY YULIANA	Pres.	1.074.158.023	QUINTERO GAONA ANGELA PAOLA	Vice.
1.074.160.104	AYA BARBOSA JEYLER JESUS	Voc.1.	1.074.158.219	GARRIDO CONTRERAS MARIA FERNANDA	Voc.2.
1.074.160.562	BOGOTA PARRADO SONIA ROCIO	Voc.3.	1.027.522.698	MORA ROJAS YEIMI CATERIN	Voc.4.

Mesa: 15

1.025.520.048	GALVIS TAMAYO ALISON NICOL	Pres.	1.018.453.908	MACIADO ARDILA YENY PAOLA	Vice.
1.074.159.680	MORENO MORENO NUBIA ALEJANDRA	Voc.1.	1.022.958.174	LOZANO GONZALEZ ERIKA YOHANA	Voc.2.
1.010.220.620	LUCENA TORRES ADAM MAURICIO	Voc.3.	80.803.098	RUIZ AREVALO EDICSON ALEXANDER	Voc.4.

Mesa: 16

1.074.128.038	VARGAS RAMOS PAULA DANIELA	Pres.	20.476.876	ALEJO CUBILLOS NIDIA FERNANDA	Vice.
1.003.740.351	GUAVITA HERRERA DIANA CAROLINA	Voc.1.	1.023.862.313	REINA AYA YUDI ESPERANZA	Voc.2.
1.000.733.035	ROJAS TORRES HELLEN DAYANNA	Voc.3.	1.032.437.484	BAQUERO RODRIGUEZ ANDREA VIVIANA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHIPAQUE - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 17

1.074.159.667	GUTIERREZ MORALES SIRLEY JULIETH	Pres.	1.074.159.584	TAUTIVA SOLORZANO SANDRA MILENA	Vice.
1.074.160.143	CASTELLANOS SABOGAL YINA FAYSULI	Voc.1.	1.074.158.116	MORA ROMERO ANDRES FELIPE	Voc.2.
1.003.739.300	HUERFANO BOGOTA KARENTH LIZETH	Voc.3.	20.851.437	PARRADO VELASQUEZ FLOR ALBA	Voc.4.

Mesa: 18

40.449.166	SERRANO RIOS EMILCE	Pres.	1.003.740.356	MORENO CAGUA YUDY KATHERINE	Vice.
1.074.134.084	PEÑA ROMERO CESAR FERNEY	Voc.1.	1.074.158.954	GARIBELLO RICO EDGAR MAURICIO	Voc.2.
20.476.581	BERNAL RIVEROS MIRYAM LUCIA	Voc.3.	1.007.184.496	CHINGATE MORA LEIDY YOHANA	Voc.4.

Mesa: 19

1.022.978.109	REINA AYA LIDA NORDEY	Pres.	2.997.097	GARIBELLO VANEGAS OSWALDO	Vice.
1.003.739.369	TORRES HERRERA LAURA YULIANA	Voc.1.	1.003.967.488	LEAL HERNANDEZ YAZMIN ALEJANDRA	Voc.2.
1.074.160.100	VANEGAS REINA WENDI YOHANA	Voc.3.	1.074.158.640	CHIPATECUA GAONA JHONATHAN DANILO	Voc.4.

Mesa: 20

20.476.479	BASTO MORENO LUCENIDT	Pres.	14.798.194	OSPINA BASTIDAS JOHN EYDER	Vice.
1.074.159.858	HORTUA HERRERA LEIDY HISEL	Voc.1.	1.074.158.655	BAQUERO LOZANO CINDY LORENA	Voc.2.
1.074.159.912	BARBOSA MORA JULIETH MARCELA	Voc.3.	1.098.635.049	RODRIGUEZ CONTRERAS WILLIAM ANDRES	Voc.4.

Mesa: 21

1.003.740.205	CARRION CARRION MAYERLY TATIANA	Pres.	1.003.740.331	CARRILLO REY MARIA ANGELICA	Vice.
1.071.302.617	CLAVIJO HERNANDEZ JHON ALEXANDER	Voc.1.	1.003.740.306	TORRES TORRES DIANA PATRICIA	Voc.2.
1.019.067.176	SOCHA PINILLA WENDY	Voc.3.	1.074.159.528	PINTOR BOGOTA DIANA MARCELA	Voc.4.

Mesa: 22

1.003.740.414	MORENO CAGUA JEIMMY MARLEY	Pres.	1.074.159.278	GUERRERO DAZA LEIDY JOHANA	Vice.
1.074.158.104	VILLALBA RODRIGUEZ MARIA FERNANDA	Voc.1.	1.074.159.902	CARRILLO GARZON LAURA TATIANA	Voc.2.
2.997.404	ALEJO CUBILLOS LUIS LEONARDO	Voc.3.	1.124.020.664	FERRIN MARQUEZ ZORAYLIN CAROLINA	Voc.4.

Mesa: 23

1.003.740.299	ZUÑEDA GONZALEZ YEISON ESTIVEN	Pres.	1.007.184.322	HORTUA GARZON KAREN GISELL	Vice.
1.003.740.491	CORREAL MORA ANGIE YOHANNA	Voc.1.	20.476.507	REY CORREAL GLORIA MARCELA	Voc.2.
20.476.764	MORA ROJAS SANDRA CAROLINA	Voc.3.	20.476.624	SABOGAL VANEGAS DIANA IMELDA	Voc.4.

Mesa: 24

1.003.740.481	ROMERO AYA LAURA DANIELA	Pres.	1.003.740.288	RAMOS ALEJO JUAN CARLOS	Vice.
1.001.220.119	MENCO AYA YERALDIN ANDREA	Voc.1.	5.615.019	CUADROS SANCHEZ ANGELMIRO	Voc.2.
1.006.917.247	MACHADO IPUANA DEINER	Voc.3.	1.148.146.870	MEZA ROBLES MARBIS YORLENIS	Voc.4.

Mesa: 25

20.476.650	BOGOTA MORA NOHORA LURDEI	Pres.	1.003.739.640	MARTINEZ HUERFANO KEVIN ANTONIO	Vice.
1.032.436.590	TORRES ROZO ANGIE NATHALIA	Voc.1.	1.100.951.342	ARIZA BAUTISTA ROSIO	Voc.2.
1.074.158.048	FERRY CUBILLOS YUBELLY CAROLINA	Voc.3.	20.476.218	TORRES DUEÑAS ROCIO DEL PILAR	Voc.4.

Mesa: 26

20.476.840	GARIBELLO MORENO ADRIANA MARIA	Pres.	1.003.739.987	ZUÑEDA TORRES LIZETH NATALIA	Vice.
1.006.916.012	MEDINA IPUANA FANORYS	Voc.1.	1.074.133.130	MORENO MORENO YENI ALEXANDRA	Voc.2.
1.074.130.532	BARBOSA MORA WILMAR FERNANDO	Voc.3.	1.074.136.578	CALCETERO AVELLANEDA JEIMY CAROLINA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHIPAQUE - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 188 - PRINCIPALES: 156 - REMANENTES: 32

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

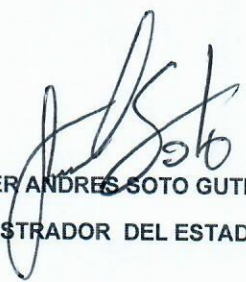
ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CHIPAQUE - CUNDINAMARCA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


**ELMER ANDRÉS SOTO GUTIERREZ
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL**